



CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO (RESUMEN)

INTRODUCCIÓN

El presente Código de Gobierno Corporativo compila de manera resumida las políticas lineamientos, principios, procedimientos y normas que rigen las actividades y operaciones del BDP-S.A.M., a efectos de velar por la implementación permanente y la conservación de los más altos niveles de ética empresarial, mantener la transparencia de sus operaciones, servicios financieros y no financieros, e informar a sus grupos de interés los principales aspectos del gobierno interno, de manera clara, transparente y concisa.

SECCIÓN 1. GOBIERNO CORPORATIVO EN EL BDP - S.A.M.

1.1 Ámbito de aplicación: Las disposiciones contenidas en el presente documento, son de aplicación obligatoria para todos los Accionistas, miembros del Directorio, Alta Gerencia y demás funcionarios del BDP – S.A.M. sin importar su nivel jerárquico y la relación contractual de los mismos.

1.2 Principios de Gobierno Corporativo: La implementación de un buen Gobierno Corporativo en el BDP – S.A.M. se rige por los siguientes principios: Segregación de Funciones, Formalidad, Idoneidad, Interacción y Cooperación, Transparencia, Medición del desempeño, Comunicación Efectiva, Protección a los derechos de los accionistas e Institucionalidad.

1.3 Valores de Gobierno Corporativo: Los valores institucionales constituyen la columna vertebral de la cultura corporativa del BDP – S.A.M., se detallan en el Código de Ética y se aplican a todas las actividades y operaciones del Banco, logrando el compromiso de los miembros del Directorio, la Alta Gerencia, Síndico y demás funcionarios del BDP – S.A.M. son los más altos estándares éticos en el desarrollo de sus funciones. Los valores institucionales que adopta el del BDP – S.A.M. son los siguientes: Honestidad, Excelencia, Compromiso, Solidaridad y Desarrollo Organizacional.

1.4 Estructura de Gobierno Corporativo: El BDP – S.A.M. se encuentra conformado por una estructura que permite reflejar una clara segregación de funciones acorde a la complejidad de las operaciones de la entidad, evitando la concentración de labores, así como la generación de posibles conflictos de interés, de acuerdo a la siguiente jerarquía:

- i. Órganos de Gobierno: Junta General de Accionistas, Directorio (Comités Directivos), Alta Gerencia.
- ii. Órganos de Control: Síndico, Auditoría Interna.

1.5 Lineamientos que Rigen el Gobierno Corporativo: Las políticas, reglamentos y otros documentos internos del BDP – S.A.M. los cuales permiten una adecuada y transparente gestión de Gobierno Corporativo son de manera enunciativa y no limitativa los siguientes: Política de Gestión de un Buen Gobierno Corporativo, Política de Talento Humano, Política para la Aprobación, Modificación o Baja de Estructuras, Operaciones, Productos y/o Servicios Financieros, Política de Gestión Administrativa, Código de Ética, Código de Conducta, Reglamento Interno de Gobierno Corporativo, Manual de Organización y Funciones de Comités Directivos, Plan de Sucesión de la Alta Gerencia, Manual de Procedimientos del Directorio, Manual de Procedimientos para Aprobación, Modificación o Baja de Estructuras, Operaciones, Productos y/o Servicios Financieros, Manual de Procedimientos de Talento Humano, Manual de Procedimientos de Activos Fijos, Manual de Procedimientos de Gestión Ética y Conflictos de Interés y Manual de Procedimientos para el Aumento de Capital y Registro de Acciones.



SECCIÓN 2. ACCIONISTAS

2.1 Junta General de Accionistas: Es el máximo organismo de gobierno que representa la voluntad social, teniendo competencia exclusiva para tratar los asuntos de mayor importancia institucional para la entidad en el marco de la Ley No.393 de Servicios Financieros, la Recopilación de Normas de Servicios Financieros de la ASFI, los Estatutos Sociales, el Código de Comercio y normativa conexas.

2.2 Convocatorias: Las convocatorias serán hechas por el Directorio de la Sociedad. Los Síndicos de la Sociedad también tienen la facultad de Convocar a Junta de Accionistas.

Las convocatorias deben ser oportunas y realizarse en plazos razonables. La Junta podrá reunirse válidamente sin el cumplimiento de los requisitos previstos para la convocatoria, siempre y cuando concurra la totalidad de los accionistas.

2.3 Derechos de los Accionistas: Sin perjuicio de las disposiciones pertinentes, los Accionistas inscritos en el Libro de Registro de Accionistas, tienen los siguientes derechos:

- a. Asistir e intervenir en las deliberaciones y decisiones en las Juntas Generales de Accionistas con derecho a voz y voto.
- b. Cada acción otorga el derecho a un voto en las Juntas de Accionistas.
- c. Integrar los órganos de administración o fiscalización interna conforme a normativa.
- d. Participar en las utilidades sociales en igualdad de condiciones con los demás accionistas y en proporción al importe pagado de las acciones.
- e. Gozar del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones.
- f. Impugnar las resoluciones o acuerdos de las Juntas de Accionistas y del Directorio que sean contrarios a los Estatutos, la Ley o los propios intereses en el caso que se vea perjudicada su inversión.
- g. Negociar sus acciones.
- h. Solicitar en Junta de Accionistas que se delibere sobre la distribución de utilidades.
- i. En caso de liquidación percibir su cuota de patrimonio en proporción al valor pagado de sus acciones, si los resultados de la liquidación lo permiten.
- j. Los Accionistas gozan de trato equitativo debiendo tener la oportunidad de hacer prevalecer sus derechos en todo momento.
- k. Ser informados de manera veraz, suficiente y oportuna sobre el desempeño y negocios de la Sociedad.
- l. Solicitar y obtener información sobre la Sociedad.
- m. Solicitar informes en la Junta de Accionistas relacionados con los asuntos en discusión, ya sea en el día del verificativo de la Junta como con anterioridad a la fecha de su realización.



- n. Proponer, aceptar o denegar la inclusión de puntos en el Orden del Día para las Juntas de Accionistas.

2.4 Obligaciones de los Accionistas: Los Accionistas están obligados a:

- a. Efectivizar los aportes de capital comprometidos a la Sociedad en el plazo convenido.
- b. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones o instrucciones adoptadas por la Junta, Estatutos y normativa que rige el funcionamiento de la Sociedad.

2.5 Derechos de los Accionistas Minoritarios: Los Accionistas que representen por lo menos el 20% del capital social, tendrán derecho a solicitar por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar exclusivamente los asuntos indicados en su petición.

2.6 Derecho a la Información: Los Accionistas que hubieran acreditado su representación legal, tendrán derecho a revisar en el domicilio del BDP – S.A.M. todos los antecedentes relativos a las materias consignadas en el Orden del Día de las Juntas de Accionistas.

Los Accionistas tienen derecho a recibir información oportuna y en forma periódica que sea relevante y fiable sobre sus operaciones, resultados e impacto, permitiendo consolidar la transparencia informativa.

A continuación, se detallan los canales por los cuales los Accionistas podrían solicitar información: Correo electrónico, llamadas telefónicas, notas, informes, cartas, comunicaciones formales y otros medios de mensajería o plataformas de comunicación (establecidos de manera enunciativa y no limitativa).



SECCIÓN 3. DIRECTORIO

El Directorio es el órgano máximo de dirección y administración de la Sociedad y sus miembros son designados por la Junta de Accionistas, quienes son responsables frente a la Sociedad, los Accionistas y terceros, de los resultados de la gestión del Banco.

El Directorio es el enlace entre los Accionistas y la Alta Gerencia, orienta las políticas y estrategias institucionales, supervisa su cumplimiento e identifica los principales riesgos potenciales a los que puede ser sometido el BDP – S.A.M.

Los miembros del Directorio tienen el deber fundamental de conservar la filosofía, misión, visión, objetivos de la organización y asegurar la permanencia o consolidación institucional, por lo cual debe observar los estándares mínimos en el marco de las Buenas prácticas de Gobierno Corporativo.

3.1 Derechos de los Directores: Los Directores tienen derecho a:

- a. Expresar libremente sus ideas y opiniones en forma oral o escrita.
- b. Elegir y ser elegido Presidente, Vicepresidente, Secretario o Vocal del Directorio.
- c. Exigir el cumplimiento del marco normativo legal vigente y de las disposiciones emanadas de las Juntas de Accionistas o del Directorio, así como el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional (PEI).
- d. Emitir su voto sobre los temas tratados y resueltos en Directorio.
- e. Oponerse mediante el derecho a la disidencia a las Resoluciones o Instrucciones de Directorio contrarias al marco legal y regulatorio que rigen las actividades y funcionamiento de la Sociedad o al interés social y solicitar la constancia en Acta cuando lo considere conveniente para la tutela del interés social.
- f. Tener acceso a los informes administrativos, financieros, técnicos, legales y otros relativos a la ejecución de las operaciones y actividades de la Sociedad.
- g. Recabar información verbal, escrita o electrónica para el desempeño de sus funciones, sobre cualquier aspecto de la Sociedad. La Gerencia General es responsable de la entrega de toda información requerida por el Directorio y la Sindicatura de manera completa, oportuna y correcta.
- h. Recibir la remuneración fijada por la Junta de Accionistas.
- i. Contratar servicios de asesoramiento y consultoría legal, financiera, económica, técnica, etc. que considere necesario para el ejercicio de sus funciones.
- j. Recibir una adecuada inducción sobre la complejidad y aspectos claves de la entidad, de forma que puedan contar con una visión profunda del Banco en el menor tiempo posible.

3.2 Obligaciones de los Directores: Los Directores están obligados a cumplir con las obligaciones establecidas por el marco normativo legal, regulatorio y estatutario que rigen las actividades de la Sociedad, en ese sentido, los Directores se encuentran obligados a:



- a. No utilizar el nombre de la Sociedad para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas vinculadas a ellos.
- b. No realizar en beneficio propio o de personas vinculadas a ellos, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la Sociedad de las que haya tenido conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- c. Cumplir lo dispuesto por el marco legal y regulatorio en vigencia sobre incompatibilidades y limitaciones para ser Directores.
- d. Comunicar la participación que tuvieran en el Capital Social de una Sociedad con el mismo género de actividad.
- e. Aún después de cesar en sus funciones, guardar reserva y secreto de la información de carácter reservado y confidencial.
- f. No hacer uso con carácter personal de los activos de la Sociedad, ni tampoco valerse de su posición para obtener alguna ventaja patrimonial.
- g. Notificar a la Sociedad los cambios en su situación profesional.
- h. Presentar su informe de rendición de cuentas individual a la Junta de Accionistas.
- i. Informar a la Sociedad cualquier tipo de reclamación, proceso judicial, administrativo o de cualquier índole en la que se encuentre implicado, por su importancia puede incidir en la reputación e imagen de la Sociedad.
- j. Publicar anualmente la memoria anual, previa su aprobación en Junta de Accionistas.

3.3 Principales Facultades y Responsabilidades del Directorio: Algunas de las principales atribuciones y responsabilidades que tiene el Directorio en la administración de la Sociedad son:

- a. Representar legalmente a la Sociedad, judicial o extrajudicial.
- b. Designar a su Vicepresidente y Director Secretario.
- c. Dirigir y administrar los negocios y actividades de la Sociedad, con las más amplias facultades para ejecutar las operaciones conducentes al objeto social, debiendo delegar las tareas operativas cotidianas al Gerente General y no participar operativamente en las mismas de acuerdo a lo establecido en la Recopilación de Normas de Servicios Financieros.
- d. Observar el cumplimiento de todas las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y aquellas resoluciones que manen de las Juntas de Accionistas y del Directorio.
- e. Considerar y aprobar la planificación estratégica y el presupuesto anual.
- f. Organizar y constituir Comités que requieren la participación de Directores para la gestión de riesgos y determinados negocios ordinarios, ejerciendo vigilancia y control en su funcionamiento, de acuerdo con lo establecido por la ASFI, el Código de Comercio y los Estatutos Sociales de la entidad, así como cualquier Comité que se requiera para la aplicación del Código de Gobierno Corporativo de la Sociedad.



- g. Designar o remover al Gerente General y aprobar la designación o remoción de los demás gerentes y apoderados, otorgándoles cuando así sea necesario, los poderes o mandatos para el debido cumplimiento de sus funciones.
- h. Aprobar la estructura organizativa, estableciendo las facultades, obligaciones y remuneraciones del personal conforme los Estatutos Sociales y la normativa vigente.
- i. Convocar a Juntas Generales de Accionistas de acuerdo a lo señalado en la ley y en los Estatutos Sociales de la sociedad.

3.4 Funciones del Directorio en materia de Gobierno Corporativo: Además de las facultades señaladas anteriormente, el Directorio deberá realizar las siguientes funciones específicas:

- a. Evaluar, aprobar, dirigir y hacer seguimiento a la estrategia corporativa de la sociedad.
- b. Vigilar la cultura corporativa de la entidad, así como el cumplimiento de los valores y principios éticos y que estos sean comunicados a toda la entidad.
- c. Aprobar los planes de acción principal, el presupuesto y planes de negocios.
- d. Establecer mecanismos correctivos con base en observaciones y recomendaciones efectuadas por la Sindicatura, Auditoría Interna, Externa y/o Ente Regulador.
- e. Evaluar regularmente las prácticas de Gobierno Corporativo con las cuales la entidad opera, realizando cambios a medida que se hagan necesarios.

3.5 Derecho a la Información: Por intermedio de la Gerencia General, los miembros del Directorio tienen derecho de recabar información verbal o escrita sobre cualquier aspecto de las actividades y operaciones del BDP – S.A.M. de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio, Ley No.393 de Servicios Financieros, los Estatutos Sociales y el Código de Gobierno Corporativo.

3.6 Requerimiento de Informes: Para el tratamiento de los temas y asuntos sometidos a su consideración, los Directores tendrán las más amplias facultades de requerir informes de las distintas áreas, gerencias o unidades de la Sociedad, los cuales deberán ser canalizados necesariamente a través de la Gerencia General.

3.7 Relación entre el Directorio y la Alta Gerencia: I. El Directorio evitará participar en el manejo cotidiano y ordinario del BDP – S.A.M. debiendo delegar las funciones de tipo operativo a la Alta Gerencia (Gerente General).

II. El Directorio establecerá las responsabilidades de la Alta Gerencia, vigilando su trabajo mediante la sindicatura, auditoría interna y externa.

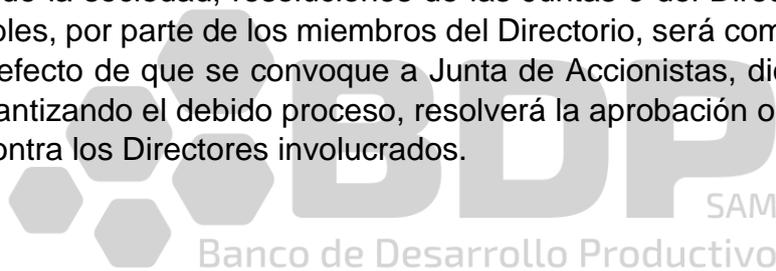
III. Respecto a la fiscalización que el Directorio realiza particularmente al Gerente General, se realizará (de manera enunciativa no limitativa) con: reuniones cada cierto tiempo con el Gerente General, a través de los Comités Directivos, entrevistas y reuniones con diferentes Gerentes, puede solicitar evaluaciones externas a la Alta Gerencia solicitando que los resultados sean presentados al Directorio.



3.8 Prohibiciones: Los miembros del Directorio quedan prohibidos de:

- a. Comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro propio de la sociedad, bajo responsabilidad de daños y perjuicios.
- b. Votar en Juntas de Accionistas.
- c. Otorgar créditos con garantía de acciones de la Sociedad.
- d. Otorgar créditos a sus administradores y/o prestatarios vinculados a ellos.
- e. Influir bajo ninguna forma para obtener provecho propio, de sus familiares o de terceros, la prestación de servicios por parte de la Sociedad con ventajas o en condiciones especiales o extraordinarias, así como no hacer uso de su influencia para obstruir o impedir a investigación de delitos.
- f. Otras previstas en la Ley No.393 de Servicios Financieros
- g. Las prohibiciones, impedimentos e incompatibilidades para ser Director previstos en el Código de Comercio, Ley No.393 de Servicios Financieros.
- h. Los Directores no podrán votar por correspondencia.

3.9 Marco Sancionatorio: El incumplimiento de las disposiciones estatutarias, de la normativa interna de la sociedad, resoluciones de las Juntas o del Directorio, así como de las normas aplicables, por parte de los miembros del Directorio, será comunicado al Síndico de la Sociedad a efecto de que se convoque a Junta de Accionistas, dicho órgano será la instancia que, garantizando el debido proceso, resolverá la aprobación o no de la acción de responsabilidad contra los Directores involucrados.



SECCIÓN 4. ALTA GERENCIA

La Alta Gerencia es el nivel responsable de gestión de la entidad, encabezado por la Gerencia General, que toma y ejecuta sus propias decisiones y sigue las directrices definidas por el Directorio. La estructura gerencial está conformada por las gerencias de área del BDP – S.A.M.

4.1 Responsabilidades de Gobierno Corporativo de la Alta Gerencia: Se centran en la implementación de políticas, procedimientos, procesos y controles necesarios para gestionar las operaciones y riesgo en forma prudente para cumplir con los objetivos estratégicos fijados por el Directorio y delegar si las responsabilidades delegadas a la Alta Gerencia se están cumpliendo efectivamente.

4.2 Designación del Gerente General: La designación del Gerente General está a cargo del Directorio, quienes seleccionarán una persona con experiencia, preparación e idoneidad profesional para cumplir a cabalidad con las decisiones del Directorio.

4.3 Selección de la Alta Gerencia: La selección de Alta Gerencia se la realizará respetando los principios institucionales y de Gobierno Corporativo, la administración del Banco iniciará un proceso de preselección de los postulantes que serán puestos a consideración del Comité de Gobierno Corporativo para que esta instancia recomiende al Directorio a los candidatos más idóneos para su designación. Adicionalmente para la designación del Gerente General se debe contar con la conformidad de los Accionistas.

4.4 Meritocracia de la Alta Gerencia: La meritocracia es un sistema en que los puestos de la Alta Gerencia se asignan en función a una evaluación que considera el desempeño, capacidad, experiencia, confianza, logros, liderazgo, priorizando los méritos personales.

Los miembros de la Alta Gerencia que alcancen la condición de meritocracia se mantendrán en sus funciones por el plazo de un año.

4.5 Evaluación de Desempeño de la Alta Gerencia: La evaluación de desempeño de la Alta Gerencia, se la realizará de manera anual, basándose en una evaluación interna realizada por la administración del Banco. Adicionalmente se puede complementar con una evaluación externa o consultores ajenos al Banco.

4.6 Remoción de la Alta Gerencia: Cuando exista causal de remoción, la administración del Banco es la instancia encargada de poner a consideración del Comité de Gobierno Corporativo la remoción de un miembro de la Alta Gerencia. Para la remoción del Gerente General adicionalmente se debe contar con la conformidad de los Accionistas.

4.7 Plan de Sucesión de la Alta Gerencia: El BDP – S.A.M. cuenta con un Plan de Sucesión para la Alta Gerencia, cuyo objetivo es dar continuidad a la gestión del Banco en la que se determina a los candidatos más aptos, adecuados e idóneos para gestionar sus actividades y operaciones.



SECCIÓN 5. ORGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

El BDP – S.A.M. cuenta con órganos de fiscalización y control interno que tienen la responsabilidad de verificar que la entidad desarrollo sus actividades de forma adecuada, que en sus operaciones se cumplan las leyes y normas vigentes, que la contabilidad se lleve de forma regular y que se hayan establecido sistemas de control interno y de gestión de riesgos.

La fiscalización y control que realizan los integrantes de los Órganos de Fiscalización y Control Interno, debe efectuarse sin intervenir en la administración o gestión operativa de la Sociedad.

5.1 Síndicos: La fiscalización interna de la sociedad estará a cargo de hasta dos Síndicos Titulares y sus respectivos Suplentes, nombrados en una Junta de Accionistas.

5.2 Facultades - Síndicos: Las facultades y atribuciones del síndico se encuentran establecidas en el Código de Comercio, Recopilación de Normas de Servicios Financieros y Estatutos del BDP – S.A.M. Asimismo, el Síndico podrá ser invitado en los Comités Directivos para ejercer sus atribuciones de fiscalización, sin que esto implique intervención en la administración de la sociedad.

5.3 Designación - Síndicos: La designación de los Síndicos corresponde a la Junta de Accionistas. En caso de que los Accionistas minoritarios opten por no ejercer su derecho de designación de Síndicos, se les reserva la posibilidad de vetar la designación de Síndicos propuestos por el sector público antes de su designación. La elección debe ser puesta en conocimiento de la ASFI.

5.4 Duración - Síndicos: Los Síndicos ejercerán sus funciones por un periodo de dos años a partir de su designación, pudiendo ser reelegidos por un máximo de dos períodos. Sus funciones serán extendidas hasta que los nuevos Síndicos sean nombrados por la Junta de Accionistas, conforme los Estatutos, salvándose las disposiciones del Código de Comercio.

5.5 Requisitos, Impedimentos y Prohibiciones - Síndicos: Para ser Síndico se requiere tener capacidad para ejercer el comercio y estar domiciliado en el lugar del domicilio social. En cuanto a las personas impedidas o prohibidas de ser Síndicos, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio, Ley No.393 de Servicios Financieros y demás normas aplicables.

5.6 Indelegabilidad, Atribuciones y Deberes - Síndicos: El cargo de Síndico es personal e indelegable, sus responsabilidades, atribuciones y deberes son los siguientes:

- a. Fiscalizar la administración de la Sociedad, sin intervenir en la gestión administrativa.
- b. Asistir con vos, pero sin voto a las reuniones de Directorio y concurrir necesariamente a las Juntas de Accionistas.
- c. Examinar los libros, documentos, estados de cuenta, practicar arquezos y verificaciones de valores u otros.



- d. Verificar la constitución de fianzas para el ejercicio del cargo de Director, informando sobre irregularidades a la Junta de Accionistas.
- e. Revisar el balance general y los estados financieros, debiendo presentar informe a Junta de Accionistas, dictaminando sobre el contenido de las mismas y también sobre la memoria anual.
- f. Convocar a Juntas Extraordinarias de Accionistas cuando lo juzgue conveniente
- g. Hacer incluir en el Orden del Día, de cualquier Junta de Accionistas, los asuntos que estime necesarios.
- h. Exigir el cumplimiento por parte de los órganos respectivos y ejecutivos de la Sociedad. Conocer los informes de Auditoría y en su caso, concretar la realización de auditoría externa, previa autorización de la Junta de Accionistas.
- i. Supervigilar, en su caso la liquidación de la Sociedad.
- j. Atender las denuncias que presenten por escrito los accionistas e informar en Juntas de Accionistas sobre las investigaciones que al respecto realice, junto con sus conclusiones y sugerencias.
- k. Ejercer los derechos de información e investigación que señala el Código de Comercio.
- l. Las que les sean señaladas expresamente por la Junta de Accionistas, así como las demás conforme a Ley y los Estatutos del BDP – S.A.M.

5.7 Remuneración - Síndicos: La remuneración será fijada por la Junta de Accionistas a tiempo de su nombramiento. Dicha remuneración no se encuentra en función a la existencia o no de utilidades de la Sociedad.

5.8 Fianza - Síndicos: Los Síndicos deberán prestar fianza al igual que los Directores a cuyo efecto se aplicará lo señalado en los Estatutos del BDP – S.A.M.

5.9 Control Interno: El Control Interno de la Sociedad se lleva a cabo por la Gerencia de Auditoría Interna del BDP – S.A.M. cuyas actividades se encuentran normadas por el Código de Comercio, Ley No.393 de Servicios Financieros, los Estatutos y demás normativa regulatoria que sea emitida por la ASFI.

5.10 Auditor Interno: El nombramiento y remoción del Auditor Interno (a cargo de la Gerencia de Auditoría Interna) estará a cargo del Directorio, previa verificación del cumplimiento a las normas regulatorias vigentes en cuanto a requisitos, impedimentos y demás aspectos inherentes.

Es responsabilidad del Directorio vigilar que el BDP – S.A.M. cuente de forma permanente con un Auditor Interno, el mismo que deberá asistir a las reuniones de Directorio cuando sea convocado de forma expresa.

5.11 Misión de la Gerencia de Auditoría Interna: Proporcionar servicios de aseguramiento y consulta de forma independiente y objetiva con el fin de agregar valor y mejorar



constantemente las operaciones, coadyuvando al control interno de la sociedad a través de un enfoque sistemático y disciplinado, en base a los estándares de calidad y las Normas de Auditoría.

5.12 Independencia de la Gerencia de Auditoría Interna: En la estructura organizacional, la Gerencia de Auditoría Interna mantiene dependencia del Directorio del BDP – S.A.M.

La actividad de Auditoría Interna debe ser independiente, libre de injerencias para el desempeño de su trabajo. El personal debe ser objetivo y prudente en el cumplimiento de su trabajo.

La Gerencia de Auditoría Interna reporta funcionalmente el resultado de sus actividades al Directorio por intermedio del Comité de Auditoría.



SECCIÓN 6. ORGANOS DE CONTROL EXTERNO

6.1 ASFI: La Constitución Política del Estado prevé que las actividades de intermediación financiera pueden ser ejercidas con autorización previa del Estado, a través de instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central. Por lo tanto, de acuerdo con la reglamentación vigente, le corresponde a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, regular, controlar y supervisar a las entidades de intermediación financiera y empresas de servicios financieros complementarios.

6.2 Auditor Externo: La firma de Auditoría Externa será designada por una Junta de Accionistas (pudiendo delegarla al Directorio) con base en la propuesta presentada por el Comité de Auditoría. Al efecto, el Comité de Auditoría definirá las Políticas para la selección y contratación de la firma, así como los mecanismos de control para la ejecución del trabajo con relación a la propuesta técnica.

El BDP – S.A.M. no puede contratar Firmas de Auditoría por períodos mayores a tres años continuos, en observancia a lo dispuesto por el Artículo 33° del a Ley No.393 de Servicios Financieros. Para ser recontractados debe pasar un período similar al señalado.



SECCIÓN 7. COMITÉS DIRECTIVOS

Con la finalidad de fortalecer el cumplimiento de las actividades y funciones, el Directorio conformará Comités Directivos establecidos en la normativa legal, regulatoria y estatutaria vigente para la Sociedad, pudiendo establecer los Comités adicionales que considere necesario.

Cada Comité deberá contar con la participación de al menos dos Directores (a excepción de los Comités normados por el regulador ASFI), el Gerente General, el Gerente del área involucrada, sin que exista limitación de ampliar su conformación, sin perjuicio de lo establecido en la norma legal vigente.

Los Comités Directivos tendrán facultades de decisión, control, asesoramiento y propuesta al Directorio sobre temas específicos y priorizados que deban tratarse en dicha instancia.

En la estructura formal de la organización del BDP – S.A.M., se establece los siguientes Comités cuyas principales características se resumen a continuación:

Comité de Gobierno Corporativo: El propósito de este comité es el análisis, seguimiento, mejora continua y evaluación del grado de cumplimiento de los lineamientos generales y las Políticas de Gobierno Corporativo establecidos en la normativa interna y externa.

Comité de Gestión Integral de Riesgos: Tiene como finalidad principal la de asegurar que el Banco cuente con procesos formales, estructurados, consistentes y continuos para identificar, medir, monitorear, controlar, mitigar y divulgar todos los riesgos a los cuales el Banco se encuentra expuesto.

Comité de Auditoría: El propósito de este comité es proporcionar una adecuada visión del funcionamiento del sistema de control interno, incrementando la importancia del control interno, involucrando de forma directa a los ejecutivos en los problemas del Banco y mantener un contacto permanente entre estos y los órganos de control. Coordinar los esfuerzos de la Gerencia de Auditoría Interna bajo un esquema que agregue valor a las operaciones y coadyuve en el cumplimiento de los objetivos del Banco.

Es responsabilidad de los miembros del Comité de Auditoría, informar al Directorio las situaciones en las que existan deficiencias que afecten el normal desarrollo de las actividades del Banco o cuando se incumpla la legislación vigente, normas y reglamentos emitidos por ASFI.

Comité de Tecnología de la Información: El Comité tiene como objeto asumir un rol estratégico, consultivo y de recomendación hacia el Directorio del Banco en temas específicos y normativos que permitan fortalecer la toma de decisiones, capacidad y desarrollo de proyectos, la adquisición y actualización de herramientas tecnológicas, equipos y otros, buscando contar con tecnología que garantice la gestión y funcionamiento adecuado



del Banco, con una plataforma tecnológica que responda y soporte adecuadamente las necesidades del Banco, para cumplir con los planes y objetivos planteados.

Comité de Seguridad Física: El objetivo de este comité es otorgar los lineamientos y evaluar medidas de mitigación necesarias para proteger la integridad física de las personas (funcionarios y clientes) y activos que se encuentren dentro de las instalaciones del Banco.

Comité de Administración: El objetivo del comité es promover y recomendar de manera permanente, el cumplimiento de los lineamientos generales y las políticas de administración del BDP – S.A.M. y de gestión y administración de su talento humano.

Comité de Gestión Financiera: Tiene como propósito asumir un rol estratégico, consultivo y de recomendación ante el Directorio del Banco en temas relacionados con la gestión financiera, operaciones financieras que permitan fortalecer la toma de decisiones, optimizar la capacidad operativa y promover el desarrollo del negocio, buscando el posicionamiento de la gestión financiera del Banco para generar impacto en los sectores productivos, así como para la adecuada planificación de las actividades operativas relacionadas a todos los productos, servicios financieros y no financieros proporcionados por el Banco.

Comité de Cumplimiento: El objetivo del comité es establecer directrices para el cumplimiento de las normas de Prevención de Legitimación de Ganancias Ilícitas (LGI), Financiamiento al Terrorismo (FT), Financiamiento para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) conforme a lo dispuesto en el Instructivo Específico para Entidades de Intermediación Financiera emitido por la Unidad de Investigaciones Financieras - UIF.

Comité de Asistencia Técnica: Tiene como objeto trazar las líneas estratégicas referente a las actividades de Asistencia Técnica e Innovación Productiva en el Banco.

Comité de Ética: Tiene como propósito coadyuvar en el cumplimiento y consolidación de una cultura ética entre todos los Directivos, Ejecutivos y funcionarios del Banco, siendo la instancia de análisis y tratamiento para casos relacionados con la ética (consultas, controversias, conflictos y/o denuncias) del Banco y de sus funcionarios, asumiendo funciones fundamentalmente preventivas y propositivas, en el marco de un programa que tiene como elemento central la construcción y promoción de valores.

Comité de Responsabilidad Social Empresarial y Función Social: El Comité tiene como objeto, asumir un rol estratégico, consultivo, propositivo y de recomendación para el Directorio del Banco, en temas específicos y normativos, que permitan fortalecer la toma de decisiones, capacidad y desarrollo del negocio respecto a la Responsabilidad Social y Función Social del Banco que permita aportar al desarrollo de los sectores productivos y sociales.



Comité de Negocios: El comité tiene como objetivo asumir un rol estratégico, consultivo, propositivo y de recomendación para el Directorio del Banco, en temas específicos y normativos relacionados con las actividades de Primer Piso del Banco, que permitan fortalecer la toma de decisiones, capacidad y desarrollo de la gestión de la cartera de créditos para generar impactos en los sectores productivos.

Comité de Aprobación Crediticia: El Comité tiene como objetivo la aprobación de créditos de primer piso.

Comité de Fideicomisos y FA - BDP: Este comité tiene como objetivo establecer los lineamientos tanto para la administración de fideicomisos y patrimonios autónomos administrados por el Banco, en su calidad de fiduciario o de entidad administradora, como para los fideicomisos que constituye en su calidad de fideicomitente.

De igual manera, el Comité tiene como propósito deliberar, proponer, e implementar políticas y lineamientos específicos para Fondos de Garantía, para el eficiente desenvolvimiento de los mismos y habilitar a las Entidades Financieras como Entidades Financieras Elegibles – EFE o Entidades Elegibles EE y autorizar su límite de garantía, así como su suspensión o modificación.

Finalmente, el presente comité cumplirá las funciones establecidas para el Comité Técnico del FA – BDP en la Resolución Ministerial No.081/2020 de 9 de marzo de 2020 y tendrá por objeto deliberar, aprobar y aplicar directrices específicas de carácter operativo para el eficiente funcionamiento del FA – BDP en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo No.3915 de 29 de mayo de 2019.



SECCIÓN 8. RIESGOS EN GOBIERNO CORPORATIVO

Con la finalidad de mitigar el riesgo de Gobierno Corporativo, de reputación y de cumplimiento (riesgos asociados a Gobierno Corporativo), el BDP – S.A.M. como parte de su gestión integral de riesgos desarrollará el conjunto de la normativa interna, orientada implícitamente a mitigar estos riesgos con la aplicación e implementación de buenas prácticas relacionadas a Gobierno Corporativo. Adicionalmente contará con un marco normativo interno específico para la gestión de riesgos en Gobierno Corporativo.



SECCIÓN 9. MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y CONTROL

9.1 Rendición de Cuentas: El Directorio debe poner a consideración de la Junta de Accionistas el Informe Anual de su gestión (a la finalización de su mandato), la memoria anual, los estados financieros, el informe del síndico y según corresponda, la propuesta de distribución de utilidades.

9.2 Memoria Anual: La memoria anual contiene el informe de la gestión anual del Directorio presentado por el Presidente del Directorio a la Junta de Accionistas y contiene lo dispuesto en el Manual de Cuentas para Entidades Financieras de la ASFI.

La Memoria Anual debe ser puesta a consideración de la Junta de Accionistas para su aprobación.

9.3 Informe Anual de Gobierno Corporativo: El Comité de Gobierno Corporativo debe presentar anualmente al Directorio un informe de cada gestión referido a la aplicación de principios de Buen Gobierno Corporativo y al cumplimiento de los lineamientos internos, reglamentos y políticas de Gobierno Corporativo, normativa legal y de las disposiciones establecidas por el ente regulador.

El Informe Anual de Gobierno Corporativo es elaborado por el Comité de Gobierno Corporativo y debe ser aprobado por el Directorio para su posterior consideración y aprobación de la Junta de Accionistas.

El Informe Anual de Gobierno Corporativo deberá ser remitido a la ASFI hasta el 31 de marzo de cada año, acompañado de la copia notariada del Acta de Directorio que refleja su aprobación.



SECCIÓN 10. REVELACIÓN Y MANEJO DE INFORMACIÓN

El BDP – S.A.M. reconoce que la revelación de información es un proceso integral, estratégico y vital para una adecuada gestión empresarial y que debe estar basada en los principios de transparencia, claridad y oportunidad.

En ese sentido, en el marco de un buen Gobierno Corporativo, el BDP – S.A.M. garantiza una revelación de información oportuna y precisa, la cual será preparada, elaborada y divulgada considerando y aplicando normas de calidad, tanto referente a información financiera y no financiera, así como promoviendo permanentemente mecanismos de revelación de información que favorezcan la participación de los Grupos de Interés del Banco.

En base en lo anteriormente mencionado, BDP – S.A.M. define dentro de su normativa interna (relacionada a la seguridad de la información), una serie de lineamientos en cuanto al manejo, clasificación, confidencialidad y propiedad de la información dentro de la institución, que serán la base para llevar a cabo la revelación de información segura, controlada y transparente.

Los Directores, ejecutivos y demás funcionarios mantendrán en estricta reserva y confidencialidad toda la información del BDP – S.A.M. de conformidad con lo establecido en la Ley No.393 de Servicios Financieros y la Recopilación de Normas de Servicios Financieros emitida por la ASF.

10.1 Responsabilidad y sanciones por el manejo de la información: En caso de que existan o se cometan faltas o incumplimientos con la normativa interna relacionada a Seguridad de la Información, los Directores, Alta Gerencia o funcionarios involucrados serán pasibles a sanciones según lo establecido en el Reglamento Interno del Personal del BDP – S.A.M. y en su contrato de trabajo.

10.2 Mecanismos de Revelación de Información: Con la finalidad de elevar la participación de los Grupos de Interés, el BDP – S.A.M. establecerá diferentes mecanismos transparentes de revelación de información.

SECCIÓN 11. MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

En el BDP – S.A.M. los conflictos de interés serán manejados y resueltos conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Gobierno Corporativo, Código de Ética y en la normativa interna conexas y vigentes relacionadas a las buenas prácticas de Gobierno Corporativo.

